

18402

RESOLUCION de 29 de marzo de 1982, del Instituto Nacional para la Calidad de la Edificación (INCE), por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir en propiedad dos plazas vacantes en la Escala Administrativa.

Por acuerdo del Consejo de Ministros de 5 de junio de 1981, se declaran urgentes las convocatorias de pruebas selectivas de ingreso en las Escalas del Instituto Nacional para la Calidad de la Edificación.

Si bien dicho Organismo fue suprimido por la disposición final primera del Real Decreto-ley 12/1980, de 28 de septiembre, al integrarse, junto con el también extinguido Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas, en el nuevo Instituto de Tecnología de las Obras Públicas y de la Edificación, creado en el artículo 7.º del mencionado Real Decreto, dado que todavía no se ha dado cumplimiento a las previsiones contenidas en las disposiciones finales primera, tres y segunda, procede convocar la presentes pruebas selectivas en aras a asegurar el adecuado funcionamiento del mismo.

Vacantes dos plazas en la Escala Administrativa del Instituto Nacional para la Calidad de la Edificación (INCE), adscrito al Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, de conformidad con lo dispuesto en la Reglamentación General para el Ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio; la disposición adicional segunda de la Ley 70/1968, de 28 de diciembre; el artículo 8.1 del Decreto 2043/1971, de 23 de julio, y cumplido el trámite preceptivo de su aprobación por la Presidencia del Gobierno, según determina el artículo 6.º, 2, d), del Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos ya citado, se resuelve cubrir las de acuerdo con las siguientes

Bases de la convocatoria

1. Normas generales.

1.1.1. Se convocan pruebas selectivas, con el fin de cubrir en propiedad dos plazas vacantes en la Escala Administrativa del Instituto Nacional para la Calidad de la Edificación en la siguiente forma:

- Una plaza en turno de oposición libre.
- Una plaza en turno restringido de acuerdo con la disposición adicional segunda de la Ley 70/1978, de 28 de diciembre.
- Las plazas serán en provincias.
- En el caso de no cubrirse la plaza de turno restringido, ésta podrá acrecer el número de plazas del turno libre.

1.1.2. La oposición comprenderá los ejercicios siguientes:

Primer ejercicio.—Práctico: Consistirá en desarrollar por escrito durante el plazo de cuatro horas, un supuesto práctico propuesto por el Tribunal en el momento del ejercicio, que desarrollará un tema de contabilidad por partida doble, sobre las operaciones realizadas por un laboratorio, con balance mensual y liquidación del ejercicio, y el cálculo de los porcentajes de ingresos y gastos entre sí con respecto a los del año anterior.

Segundo ejercicio.—Consistirá en desarrollar por escrito durante el plazo de cuatro horas, tres temas del cuestionario que figura como anexo número I de esta Resolución. Para ello, el opositor elegirá un tema de entre cada tres insaculados por el Tribunal para cada uno de los grupos de dicho temario.

1.2. Las pruebas selectivas se ajustarán a lo dispuesto en el Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos, en la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, de 27 de junio de 1968, y en las normas de la presente convocatoria.

1.3. Las plazas objeto de esta convocatoria están sujetas a lo señalado en el Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos. Estas plazas estarán dotadas con el sueldo y demás emolumentos regulados por el Decreto 157/1973, de 1 de febrero, y por el Real Decreto 1088/1977, de 13 de mayo.

1.4. Los aspirantes que obtengan las plazas a que se refiere la presente convocatoria estarán sometidos al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 53 del Decreto 2043/1971, por el que se aprueba el Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos, y no podrán simultanear el desempeño de la plaza que, en su caso, obtengan con cualquier otra de la Administración Central o Autónoma del Estado o de la Administración Local.

2. Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

Primero.—Turno libre:

- Ser español.
- Tener cumplidos los dieciocho años el día que finalice el plazo de presentación de instancias.
- Estar en posesión del título de Bachiller Superior o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias. Se consideran equivalentes los títulos de Bachiller Superior de acuerdo con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación en fecha 27 de enero de 1974 y la Orden del Ministerio de Educación

y Ciencia de 26 de noviembre de 1975; los títulos de Bachiller Laboral Superior, Bachiller Técnico Superior, Formación Profesional de segundo grado. Tener aprobados todos los cursos de Bachillerato con sujeción a planes extinguidos así como seis cursos de Humanidades con dos de Filosofía de la carrera Eclesiástica y los de Maestro de Primera Enseñanza, Aparejador, Perito, Arquitecto Técnico o Ingeniero Técnico o Graduado social con título de Bachiller Elemental o cuatro cursos de Bachillerato.

d) No padecer defecto físico ni enfermedad que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, de la Administración Institucional o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y hasta la fecha del nombramiento.

Segundo.—Turno restringido de la Ley 70/1978, de 28 de diciembre: Además de los requisitos del turno libre, deberán ser funcionarios interinos del INCE en la Escala que se convoca, o estar contratados por este Organismo en régimen de colaboración temporal, desarrollando funciones asimiladas a dicha Escala, prestando servicios al publicarse la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», conforme al Real Decreto 542/1979, de 20 de febrero.

3. Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas que se convocan deberán cumplimentar el modelo de solicitud que figura como anexo a la Orden de 28 de diciembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado», número 41, de 16 de febrero de 1979).

3.2. Las solicitudes se dirigirán al ilustrísimo señor Director general del Instituto Nacional para la Calidad de la Edificación.

3.3. El plazo de presentación será de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4. La presentación de solicitudes se hará por duplicado ejemplar en el Registro General del Instituto Nacional para la Calidad de la Edificación (plaza de San Juan de la Cruz-Madrid), o en los lugares que determina el artículo 68 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1952.

3.5. Los derechos de examen para tomar parte en las pruebas serán de 1.500 pesetas. El abono de los citados derechos se efectuará en la Habilitación del Instituto Nacional para la Calidad de la Edificación o bien por giro postal o telegráfico dirigido a la misma, en este caso, los aspirantes deberán hacer constar en la solicitud la fecha del giro y el número de resguardo del mismo.

3.6. De acuerdo con lo prevenido en el artículo 71 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, en el supuesto de que la solicitud presentada adoleciese de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndole que, si no lo hiciere, se archivará su solicitud sin más trámite.

4. Admisión de solicitantes.

4.1. Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, y comprobado el pago de los derechos de examen, el ilustrísimo señor Director general del Instituto Nacional para la Calidad de la Edificación aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado», en la que habrán de aparecer el nombre, apellidos de los aspirantes y número del documento nacional de identidad.

4.2. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo establecido en el artículo 111 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.3. Contra la lista provisional podrán los interesados interponer, en el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado», reclamación, de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. Las reclamaciones presentadas serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» por la que se apruebe la lista definitiva de aspirantes, figurando los nombres, apellidos de los aspirantes y el número de su documento nacional de identidad.

4.5. Contra la resolución definitiva podrán los interesados interponer recurso de alzada en el plazo de quince días hábiles a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas y Urbanismo.

5. Designación, composición y actuación del Tribunal.

5.1. El ilustrísimo señor Director general del Instituto Nacional para la Calidad de la Edificación designará el Tribunal calificador por Resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

5.2. El Tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El ilustrísimo señor Director Gerente del Instituto Nacional para la Calidad de la Edificación o persona en quien delegue.

Vocales:

El ilustrísimo señor Secretario general del Instituto Nacional para la Calidad de la Edificación; un funcionario representante de la Subsecretaría de Obras Públicas; un funcionario representante de la Dirección General de la Función Pública; el Jefe de Contabilidad del Instituto Nacional para la Calidad de la Edificación, y un funcionario de la Escala Técnico-Administrativa del Instituto Nacional para la Calidad de la Edificación que actuará de Secretario.

Se nombrará, además, tantos Vocales suplentes como titulares.

5.3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recurrarlos cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo. A tal efecto, el día de la constitución del Tribunal cada uno de sus miembros declarará formalmente si se halla o no incurso en causas de recusación y se hará constar en el acta, de la que se remitirá copia a la autoridad competente.

5.4. Una vez comenzada la oposición, el Tribunal deberá hacer pública al final de cada sesión la fecha y lugar de celebración de la siguiente.

5.5. Durante el desarrollo de las pruebas selectivas, el Tribunal, por mayoría de votos, resolverá todas las dudas que surjan en la aplicación de estas normas, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos.

5.6. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de cuatro de sus miembros, titulares o suplentes.

6. Comienzo y desarrollo del proceso selectivo.

6.1. No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

6.2. El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que comenzarán las pruebas selectivas, publicando el anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», al menos, con quince días de antelación.

6.3. El comienzo y lugar de celebración, en su caso, de los restantes ejercicios será anunciado con veinticuatro horas de antelación, al menos, en el tablón de anuncios de los locales en donde se celebren las pruebas selectivas, sin que sea precisa su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

6.4. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio mediante llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

6.5. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

6.6. Si en cualquier momento del proceso de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia al interesado, pasándose, en su caso, el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria, si se apreciase inexactitud en la declaración formulada.

7. Ejercicios y calificaciones de la oposición.

7.1. Los ejercicios serán los indicados en la base 1.1.2.

7.2. Todos los papeles utilizados por los aspirantes serán proporcionados por el Tribunal, foliados y sellados.

7.3. Los tiempos para cada ejercicio indicados en la base 1.1.2. serán señalados por el Tribunal, quien también fijará las sesiones necesarias para el desarrollo de las pruebas. El orden de actuación será el alfabético.

7.4. Los ejercicios, una vez entregados por los aspirantes, serán incluidos en un sobre que facilitará el Tribunal seguidamente cerrado y firmado conjuntamente por el aspirante y un miembro del Tribunal.

7.5. Sistema de calificación de los ejercicios.—Todos los ejercicios, serán eliminatorios y se otorgarán las siguientes puntuaciones:

Primer ejercicio: De 0 a 10 puntos, siendo el mínimo necesario para el aprobado de 5 puntos.

Segundo ejercicio: De 0 a 10 puntos, la calificación parcial mínima, para aprobar será de 5 puntos.

La calificación final vendrá dada por la suma de las puntuaciones obtenidas en ambos ejercicios.

8. Lista de aprobados y propuesta del Tribunal.

8.1. Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados, por orden de puntuación, el número de aprobados no podrá superar el número de plazas convocadas.

8.2. El Tribunal elevará la relación de aprobados a la autoridad competente para que por ésta se elabore la correspondiente propuesta de nombramiento.

8.3. Juntamente con la relación de aprobados, remitirá a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General

para el Ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar por orden de puntuación, todos los aspirantes que habiendo superados las pruebas excediesen del número de plazas convocadas, para el caso de que alguno de los aspirantes propuestos no tomara posesión de su plaza.

9. Presentación de documentos.

9.1. Quienes figuren en la relación de aprobados, presentarán en la Secretaría General del Instituto Nacional para la Calidad de la Edificación los documentos siguientes:

a) Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.

b) Copia auténtica o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsación) del título alegado en la solicitud o certificación de haber aprobado los estudios reglamentarios para su obtención y justificante de haber abonado los derechos para su expedición.

c) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el servicio, que deberá ser expedido por alguna de las Jefaturas Provinciales de Sanidad.

d) Declaración jurada de no hallarse inhabilitado para el ejercicio de cargos públicos y de no haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado o de otras Corporaciones Públicas.

e) El aspirante aprobado en el turno restringido de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, además de los documentos reseñados anteriormente, deberá aportar una certificación de la Sección de Personal del Organismo acreditativa de cumplir los requisitos señalados en la base 2, número 2.º de esta convocatoria.

9.2. El plazo de presentación será de treinta días hábiles a partir de la publicación de la lista de aprobados. En defecto de los documentos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, éstas se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

9.3. Los que tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición.

9.4. Quienes dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por el Director general del Instituto Nacional para la Calidad de la Edificación, no presentaren su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiesen podido incurrir por falsedad en la solicitud formulada para tomar parte en la oposición. En este caso, el Director general del Instituto Nacional para la Calidad de la Edificación formulará propuesta de nombramiento, según orden de puntuación, a favor de quienes a consecuencia de la referida anulación tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

9.5. Los funcionarios nombrados en virtud de la superación de la convocatoria se integrarán en las Escalas que se creen en el Instituto de Tecnología de las Obras Públicas y de la Edificación, con plena garantía y respeto de los derechos adquiridos, conforme a lo establecido por la disposición final dos del Real Decreto 12/1980, de 26 de septiembre.

10. Nombramientos.

Transcurrido el plazo de presentación de la documentación antes citada, por el Director Gerente del Instituto Nacional para la Calidad de la Edificación se extenderán los correspondientes nombramientos de funcionarios de carrera a favor de los interesados, previa la aprobación del Departamento que determina el artículo 6.º, 5. C del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, publicándose en el «Boletín Oficial del Estado» la resolución que disponga dichos nombramientos.

11. Tomas de posesión.

11.1. En el plazo de un mes a contar de la notificación del nombramiento, deberán los aspirantes tomar posesión de sus cargos y cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 15 del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos y en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

11.2. El Instituto Nacional para la Calidad de la Edificación podrá conceder, a petición de los interesados, una prórroga del plazo establecido que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

11.3. Ante la limitación de plazas existentes en determinados laboratorios, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.2 del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, la concesión de excedencias por interés particular quedarán subordinadas a la buena marcha del servicio.

12. Norma final.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 29 de marzo de 1982.—El Director general.

ANEXO I

SEGUNDO EJERCICIO

Grupo 1.º Cuestionario de Derecho administrativo

1. El sistema constitucional español: Antecedentes históricos. La Constitución de 1978.
2. La Soberanía Nacional. La Jefatura del Estado. Las Cortes: El Congreso de los Diputados y el Senado. El Gobierno, designación, competencia y funciones de su Presidente. El Consejo de Ministros.
3. Organización ministerial española actual. Creación, modificación y supresión de Ministerios. Los Ministros titulares de Departamento. Los Secretarios de Estado. Subsecretarios. Directores generales y otras unidades administrativas.
4. La Administración Pública: Concepto y ámbito. Administración Central, Local e Institucional. Centralización, descentralización y desconcentración.
5. El Derecho administrativo. Concepto, contenido y límites. Aspectos no jurídicos de la Administración Pública. La llamada Ciencia de la Administración.
6. La Ley de Procedimiento Administrativo. Actos administrativos: Concepto y clases.
7. El Procedimiento administrativo. Idea general sobre su iniciación, desarrollo y terminación. El silencio administrativo.
8. La revisión de oficio de los actos administrativos. Los recursos administrativos. Alzada, reposición y revisión. El recurso contencioso-administrativo. Idea general. Ejecución de las sentencias.
9. El Servicio público: Concepto y clases. Formas de gestión de los servicios públicos. Examen especial de la gestión directa. La gestión indirecta: Sus modalidades. La concesión: Régimen jurídico.
10. La expropiación forzosa: Concepto, naturaleza y elementos. Procedimiento general de la expropiación. Garantías jurisdiccionales. Idea general de los procedimientos especiales.
11. Reglamento de Contratos del Estado. Los contratos administrativos. Tipos fundamentales. Actuaciones preparatorias de contrato de anteproyectos y proyectos de obras. Pliego de cláusulas administrativas generales y particulares.
12. Ejecución del contrato administrativo. Potestades de la Administración. Especial referencia a la potestad de modificación. Derechos de los contratistas. Obligaciones de los contratistas.
13. Extinción del contrato administrativo. Causas y efectos de cada una de ellas. Especial referencia al incumplimiento del contratista. Recepción y liquidación de los contratos.
14. Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos: Concepto y clases de funcionarios. Funcionarios de carrera y funcionarios de empleo. Derechos y deberes de los funcionarios.
15. Régimen económico de los funcionarios: Sueldo, complementos e indemnizaciones. Régimen disciplinario.
16. Responsabilidad de los funcionarios públicos: clases; régimen disciplinario de la Función Pública: Faltas, sanciones y procedimiento.
17. El Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo. Su ordenación y funciones. Los Organismos Autónomos del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo. Su ordenación y funciones.
18. El Instituto Nacional para la Calidad de la Edificación. Antecedentes. Sus funciones y estructura actual.

Grupo 2.º Cuestionario de contabilidad

1. Concepto general de la contabilidad, sus fines e importancia dentro de la Empresa. Relaciones con otras Ciencias. Libros principales. Preceptos legales de obligatoriedad de los mismos. Libros auxiliares más importantes.
2. Teoría de las cuentas. Clasificación general de las mismas. Teoría general del cargo y abono. Cuentas administrativas, especulativas y diferenciales. Cuentas de Pérdidas y Ganancias. Regulación de cuentas.
3. Plan general de contabilidad: Partes de que consta. Clasificación de las cuentas enumerando los grupos y subgrupos. Enumeración de las cuentas anuales.
4. Idea general del sistema financiero de las Entidades Estatales Autónomas. Clasificación de las mismas. Presupuesto de ingresos y gastos. Mandamientos de ingreso y pago.
5. Créditos extraordinarios. Suplementos de crédito. Transferencias de créditos. Contabilización del presupuesto y modificaciones del mismo.
6. Estructura del presupuesto de gastos. Análisis de los conceptos generales que los constituyen, con especificación de las partidas más importantes que deben ser imputadas a cada uno, de acuerdo con lo que determina el Código Presupuestario de 27 de marzo de 1979.
7. Ordenación de gastos y pagos. Su tramitación. Intervención crítica de los gastos y fiscalización de los pagos. Justificación de los gastos y de los pagos.
8. Desarrollo contable del presupuesto de gastos. Remanentes de créditos. Liquidación del presupuesto.
9. El Tribunal de Cuentas. Cuentas que los Organismos autónomos han de rendir al mismo. Otros documentos que se han de remitir para justificar la cuenta de Tesorería.

Grupo 3.º Cuestionario de cálculo

1. Divisibilidad. Números primos. Descomposición factorial. Máximo común divisor. Mínimo común múltiplo.
2. Proporcionalidad. Relaciones entre magnitudes. Razones directas e inversas. Razones compuestas. Proporciones, términos y propiedades.
3. Regla de tres simple. Aplicaciones. Regla de tres compuesta. Aplicaciones. Método de reducción a la unidad.
4. Repartos proporcionales. El reparto directa e inversamente proporcional a ciertas unidades. La regla de compañía.
5. Tantos por ciento, por mil y por uno. Aplicaciones prácticas. Determinación de porcentajes, bases y tipos.
6. Regla de interés. Clases de interés. El interés simple. Problemas en relación con la variable tiempo. Determinación de interés, capitales y tipos. El interés compuesto. Métodos de aplicación.
7. Capitalizaciones. Aplicaciones prácticas. Amortizaciones. Concepto, clase y aplicaciones prácticas. Resolución de los problemas de amortizaciones.
8. Descuentos. Descuento comercial y descuento real. Resolución de los problemas de descuento. Descuentos únicos y descuentos en serie. Descuentos y facturas.

18403

RESOLUCION de 30 de abril de 1982, de la Junta del Puerto de Almería, por la que se anuncia oposición libre para cubrir una plaza de Oficial Administrativo.

Vacant: una plaza de Oficial administrativo, en la plantilla de la Junta del Puerto de Almería, y de conformidad con la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, y cumplido el trámite preceptivo de su aprobación por la Presidencia del Gobierno, según determina el artículo 6.º, 2, d), del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, se resuelve cubrirla de acuerdo con las siguientes

Bases de la convocatoria

1. NORMAS GENERALES

1.1. *Número de plazas.*—Se convoca una plaza de Oficial Administrativo dotada en la plantilla presupuestaria de la Junta del Puerto de Almería.

1.1.1. Características de la plaza:

a) De orden reglamentario.—Dicha plaza se regirá por las normas del Decreto 2043/1971, de 23 de julio, por el que se aprueba el Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos y disposiciones posteriores que lo modifican, estando clasificada con el nivel 6 por la Orden de Presidencia del Gobierno, de 30 de julio de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de agosto de 1973).

b) De orden retributivo.—Los emolumentos a percibir serán los que se fijen de acuerdo con el Decreto 157/1973, de 1 de febrero, y Real Decreto 1086/1977, de 13 de mayo, que regulan el régimen económico del personal al servicio de los Organismos autónomos, y disposiciones posteriores y complementarias.

c) Las personas que obtengan la plaza o plazas a que se refiere la presente convocatoria estarán sometidas al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 53 del Decreto 2043/1971, por el que se aprueba el Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos y no podrán simultanear el desempeño de la plaza que, en su caso, obtengan con cualquiera otra de la Administración Centralizada o Autónoma del Estado, ni de la Administración Local.

1.2. *Sistema selectivo.*—La selección de los aspirantes se realizará por el sistema de oposición, que constará de tres ejercicios, los dos primeros obligatorios y el tercero voluntario, que servirá para mejorar la calificación obtenida en los anteriores.

El primer ejercicio se dividirá en dos partes:

Primera parte:

a) Copia mecanografiada, durante veinte minutos, del texto que facilite el Tribunal al concursante.

b) Redacción de un oficio de los que ordinariamente se usan en las relaciones que entre sí mantienen las dependencias del Estado, que versará acerca de la materia que el Tribunal facilite.

Segunda parte: Desarrollar verbalmente dos temas sacados a suerte durante el plazo máximo de una hora, relativos a Aritmética, Geometría y Geografía de España y nociones de Geografía universal.

Este ejercicio será eliminatorio y será calificado por el Tribunal con la puntuación fijada en la base 7.1.

El segundo ejercicio se dividirá también en dos partes:

Primera parte.—Desarrollar verbalmente tres temas sacados a la suerte, en el plazo de hora y media, de los relativos, a Derecho administrativo y nociones de Derecho mercantil, Hacienda Pública y Legislación especial de Puertos.

Segunda parte: Resolver debidamente dos problemas de Aritmética y uno de Contabilidad, durante el plazo que fije el Tribunal.